

EL LUGAR DE TRABAJO JUDICIAL Y LA INTERSECCIÓN CON LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Questionario de la Cuarta Comisión de Estudio—2023

Para la mayoría, el nombramiento para un cargo judicial representa no sólo un inmenso logro personal, sino también un reconocimiento público de eminencia profesional. En este análisis, la Cuarta Comisión de Estudio va a examinar el lugar de trabajo judicial y los aspectos del nombramiento para cargos judiciales, la promoción dentro del poder judicial, asignación y distribución equitativa de carga de trabajo judicial y remoción del cargo judicial. Este análisis también considera cómo el lugar de trabajo judicial es o no comparable con otros lugares de trabajo.

Por favor conteste lo siguiente respecto de su propio país.

1. NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO JUDICIAL

A. Describa el proceso mediante el cual una persona es nombrada para un cargo judicial en tribunales inferiores, tribunales intermedios y tribunales superiores, señalando cualquier diferencia relevante entre el nombramiento en los tribunales penales, civiles o de apelación.

Para ser nombrado en Juez o Jueza, debe ser abogado y postular a curso de formación en la Academia Judicial de Chile, una vez seleccionado, deberá cursar por seis meses el programa de Formación por el plazo de seis meses que incluye pasantías en Tribunales del País, por a lo menos 15 días.

Luego de formarse en la academia judicial, queda habilitado para postular a cargos del poder judicial. Para ello una Corte de Apelaciones del país deberá hacer una terna, la que se elevan al ministerio de justicia y la elección de una de las tres personas lo hace el Ministerio de justicia.

Para la selección de un Ministro de Corte de Apelaciones, la terna de tres jueces la hace la Corte Suprema de Justicia, y es el Presidente de la república quien elige a uno de los tres de la terna.

Para la selección de un Ministro de la Corte Suprema, se forma una quina por la misma Corte Suprema, y el Presidente de la República le propone al senado su nombramiento, para lo cual requiere el acuerdo de tres quintos de los senadores.

B. Si es aplicable, por favor identifique si las influencias políticas de cualquier tipo influyen de alguna manera en el nombramiento de una persona en particular para un cargo judicial.

Al ser el Presidente de la república quien nombra a jueces y Juezas de primera instancia y a los Ministros de Corte de Apelaciones, si habría esa injerencia política.

Y al ser el Presidente de la República quien sugiere un nombre al senado para conformar la Corte Suprema habría una injerencia política del Presidente de la República y del senado en el procedimiento de nombramiento.

C. ¿Es la diversidad étnica o de género relevante de alguna manera para el nombramiento de un cargo judicial? Si es así, describa por qué y en qué sentido cada uno puede ser relevante.

En este momento no lo es.

D. Describa si el proceso de nombramiento para cargos judiciales es independiente del gobierno y, de ser así, de qué manera.

No, no lo es.

2. PROMOCIÓN DENTRO DEL PODER JUDICIAL

A. ¿Existe margen para la promoción dentro del poder judicial? En caso afirmativo, describa cómo y en qué circunstancias un magistrado o juez puede ser promovido.

El Juez o Jueza es promovida de la misma manera que en su nombramiento descrito en el punto 1. A.

B. ¿Hasta qué punto la afiliación política o el partidismo político son relevantes para la promoción dentro del poder judicial?

No tiene importancia

C. Describa la transparencia involucrada en el proceso de promoción dentro del poder judicial.

Es un proceso relativamente transparente, pues en la selección o promoción de jueces y juezas, al formar las ternas o quinas no hay criterios que se respeten, ni normas rígidas que determinen a que persona se nombra o se elegí para formar la terna o quina.

3. CARGA DE TRABAJO EN EL PODER JUDICIAL

A. En términos generales, ¿cuáles son los requisitos para magistrados y jueces en relación con el número de días de sesión por año u otros requisitos de medición de la carga de trabajo judicial?

No hay requisitos mínimos.

B. Si un juez tiene problemas para mantenerse al día con la carga de trabajo, describa el régimen que se aplica mediante el cual:

(i) la carga de trabajo de ese juez se asigna a otros jueces;

(ii) el juez sobrecargado puede recuperarse de la carga de trabajo atrasada y de cualquier otro factor inhabilitante que condujo a la sobrecarga; esta es la respuesta

(iii) existen otros mecanismos para hacer frente a el incumplimiento de los deberes judiciales.

C. ¿Se espera o se requiere que los jueces ayuden a otros jueces que puedan verse afectados negativamente por la sobrecarga para garantizar que los casos judiciales se decidan de manera oportuna?

No , no se contempla.

4. REMOCIÓN DEL CARGO JUDICIAL

A. ¿Existe actualmente en su país un régimen en virtud del cual un juez en ejercicio pueda ser destituido de su cargo? En caso afirmativo, describa dicho régimen y proporcione todos los detalles pertinentes, incluidos:

(i) quién decide que el juez debe ser destituido de su cargo;

Es la Corte Suprema de justicia, quien puede abrir cuaderno de remoción para un Juez o Jueza.

(ii) tiene el juez el derecho de audiencia en tales casos o posee el derecho a ser escuchado en contra de la destitución, y si existe un proceso de apelación en caso de destitución;

Si, tiene derecho a presentar defensa letrada y en audiencia.

(iii) cuáles son los motivos para solicitar la destitución de un juez;

Grave falta a sus deberes funcionarios o se constituya alguna responsabilidad penal que afecte el ejercicio de su cargo.

(iv) cuál es la relación entre la violación del código/principios de ética y la remoción; y

Tiene relación y a veces en los procesos de responsabilidad funcionaria se fundamenta también con la falta de Ética.

(v) describir la transparencia en el proceso.

En general es transparente, salvo que la investigación se origine por acoso sexual

B. Si es destituido de su cargo, describa las consecuencias adversas que pueden afectar al juez destituido, incluidas:

(a) consecuencias financieras (especialmente pensión);

(b) futuras consecuencias laborales después de la remoción;

(c) consecuencias sociales, incluido la pérdida del título o decoraciones cívicas; y

(d) las medidas disciplinarias que puedan imponerse al juez destituido.

Todas las anteriores